

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2 DE TERUEL

Juicio Verbal */2024**

AUTO */2024 MANTENIENDO LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO**

Magistrado Ilmo. Sr. D. Jorge-Oswaldo Cañadas Santamaría

En Teruel, el 16 de agosto de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Suscitada de oficio cuestión de competencia, se acordó oír al Ministerio Fiscal y las partes, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En los juicios sobre arrendamientos de inmuebles y en los de desahucio, será competente el Tribunal del lugar en que esté sita la finca, sin que sean de aplicación los fueros generales ([artículo 52.1.7º de la Ley de Enjuiciamiento Civil](#)).

Versando la controversia sobre materia arrendaticia, relativa a finca radicada en este partido judicial, procede mantener la competencia territorial de este Juzgado para conocerla.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Debo mantener y mantengo la competencia territorial de este Juzgado para conocer del presente proceso, disponiendo la continuación del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas,

haciéndoles saber que es firme, no cabiendo interponer contra la misma recurso ordinario alguno ([artículo 67.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil](#)). Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por este mi auto, sirviendo el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Teruel, lo acuerdo, mando y firmo.